

Maurilio Pérez González  
y  
Estrella Pérez Rodríguez

EL DOCUMENTO 1064 DEL ARCHIVO  
DE LA CATEDRAL DE LEON

(Separata de ARCHIVOS LEONESES, n.º 77, 1985)

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION «SAN ISIDORO»  
ARCHIVO HISTORICO DIOCESANO  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CECEL)

LEON 1985

## ARCHIVOS LEONESES

REVISTA DEL CENTRO DE E. E I. "SAN ISIDORO"

Director: JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ CATÓN  
Director del Archivo Histórico Diocesano



### SUMARIO

<i>Un discutido texto de Floro sobre la guerra de Cantabria: Aracillum-Mons Medullus</i> , por José M <sup>a</sup> Canal Sánchez-Pagín ... ..	7
<i>Fuentes para el estudio de la visigotización de la provincia de León</i> , por Angeles Alonso Avila, profesora de la Univ. de Valladolid ... ..	29
<i>El diploma 3-4 del archivo de la catedral de León. Problemas cronológicos que suscita</i> , por Manuel Carriedo Tejedo ... ..	71
<i>El documento 1064 del archivo de la catedral de León</i> , por Maurilio Pérez González y Estrella Pérez Rodríguez, profesores de las Univ. de León y Valladolid ... ..	85
<i>Abadologio del monasterio de San Benito de Sahagún (Siglos X-XIX)</i> , por Ernesto Zaragoza Pascual, Académico C. de la R. A. de la Historia ... ..	97
<i>Aranceles del portazgo de Valderas</i> , por Justiniano Rodríguez Fernández, presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de León ... ..	133
<i>Una huella silense en Dinamarca</i> , por Vincent C. Almazán, de la Univ. of Wisconsin at Oshkosh ... ..	145
<i>Un broche hispánico-visigodo en Cabezón de Pisuerga (Valladolid)</i> , por Manuel García Alonso y Jesús Carlos Espinosa Prieto ... ..	149
<i>Fondo documental de Miguel Bravo Guarida del Archivo Histórico Provincial de León</i> , por Taurino Burón, del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos ... ..	155

Dirección y Administración:

ARCHIVOS LEONESES

Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"  
Plaza de Regla, 6; Telf. (987) 25 79 21  
LEÓN (España)

## EL DOCUMENTO 1064 DEL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE LEON

Por

MAURILIO PÉREZ GONZÁLEZ y  
ESTRELLA PÉREZ RODRÍGUEZ  
Profesores de las Universidades de León  
y Valladolid

1. En la Memoria de licenciatura recientemente efectuada por uno de los firmantes de este artículo<sup>1</sup> se transcriben una serie de documentos originales pertenecientes a la cancillería de Fernando II de León. Entre ellos hay uno, el doc. 1064 de la catedral de León, que se halla lo suficientemente deteriorado como para pensar que dentro de no muchos años sería imposible leerlo en su integridad.

Don Julio González no cita de él ninguna publicación<sup>2</sup>. Pero sabemos que en un futuro próximo verá la luz de la mano del doctor don José María Fernández Catón, en el ambicioso proyecto de publicación de la documentación existente en la catedral de León<sup>3</sup>. No obstante, con el beneplácito, más aún, animados por él, procedemos a su publicación usando los criterios lingüísticos de transcripción a los que él nos tiene tan acostumbrados en sus publicaciones en esta misma revista; criterios que, por razones obvias, no se van a emplear en la publicación de la documentación de la catedral. De este modo cumplimos, al menos, el modesto objetivo de que incluso los lingüistas puedan usarlo siempre en toda su integridad, al margen de

<sup>1</sup> E. PÉREZ RODRÍGUEZ, *Estudio gráfico-fonético y morfológico de la documentación de Fernando II en los archivos de San Isidoro y la Catedral de León*, Valladolid, septiembre de 1984 (efectuado bajo la dirección del Prof. Dr. D. Millán Bravo Lozano).

<sup>2</sup> J. GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid 1943, 504.

<sup>3</sup> El citado proyecto, a punto de ser ya una realidad, constará de cuatro o cinco volúmenes.

que nosotros también haremos, además de la descripción de su situación actual, un breve comentario lingüístico.

2. El doc. 1064 de la catedral de León es un privilegio rodado en pergamino original, de 300 × 470 mm., aunque no es un rectángulo del todo regular. Está escrito en letra minúscula carolina bastante bien hecha. Su crismón es más bien rudimentario y bastante alargado. El signo rodado no es perfectamente regular; en su interior se halla el consabido león, bien dibujado, con escamas. Falta el sello de cera.

Este documento contiene varias grandes manchas, que no nos parecen deberse a la aplicación de algún reactivo. La más importante de ellas, por ser la que dificulta la lectura de mayor cantidad de texto, se halla en la parte superior derecha; tiene forma de rombo con los vértices en la dirección de los puntos cardinales. A la altura de esta mancha hay otra, también importante por sus consecuencias, en el margen izquierdo, exactamente debajo del crismón; más intensa que la anterior, es igual a ella por su forma y disposición, aunque semirromboide, dificultando la lectura del comienzo de seis líneas, después de cuatro y por fin de dos. En la parte más inferior del documento hay otras dos manchas paralelas a las anteriores, pero que, por suerte, ya no se hallan sobre el texto. Por último, una raya vertical atraviesa el documento, prácticamente de arriba abajo, a la altura de la mitad de la primera mancha descrita (pasa por su centro); pero tampoco dificulta la lectura.

El doc. 1064 está fechado en León, el 2 de enero del año 1186. En él, Fernando II concede a Rodrigo Abril, «precentor» de la catedral leonesa, el privilegio de que sus heredades y las de sus vasallos no paguen tributos al rey. Procedemos a su transcripción según los criterios anteriormente apuntados:

(*Christus, alfa y omega*). In nomine sancte et indiuidue Trinitatis. Quoniam ea que in presenti facimus firma et inconcussa uolumus esse et in posterum permanere Iccirco ego rex /<sup>2</sup> dominus F(ernandus) una cum filio meo rege domno A(defonso) per hoc scriptum notum facio uniuersis per regnum meum constitutis quod hanc facio uobis et concedo donationem domno R(oderico) Aprilis, alumpno /<sup>3</sup> meo, Sancte Marie Legionensis precentori, et hoc uobis inter priuilegium do ut illi qui uestri sunt uassalli et illi etiam qui Sancte M(a)rie<sup>4</sup> sunt uassalli et vobis in prestimonium assignati /<sup>4</sup> non dent mihi uel alicui alii pectum, petitum, fossadariam uel ali-

<sup>4</sup> El final *-rie* aparece sobre la caja del renglón.

quam aliam fazendariam nec seruiant alii nisi uobis, illi, uidelicet, de Sancto Cipriano de Fano cum toto honore suo, quibus dico et mando quod /<sup>5</sup> ab hac die non sint in uita uestra tota de alfoz castelli Aguilar nec illi faciant forum sed uobis et illi similiter de ualle Asinorum non faciant forum nisi uobis et non cum Manssella. /<sup>6</sup> Hoc idem dico et mando hominibus de Palacio in riuo Touriu et hominibus de Uillari de Heremo et hominibus etiam de Sancta Christina de Paramo, quibus similiter mando quod non faciant forum /<sup>7</sup> cum alfoz de Uillari Mazaref nec faciant fazendariam nisi uobis, nec illi de Gogidos et illi de Uilla Mauro et illi al[i] de Uilla de Souto faciant forum aliquem nisi uobis /<sup>8</sup> similiter et omnes alii supermemorati. Hoc autem facio uobis ob remedium anime mee et parentum meorum et quia uolo quod hoc de me in uita uestra in prestimonium habeatis /<sup>9</sup>.

Si quis igitur tam de meo genere quam de alio hoc factum meum spontaneum infringere attemptauerit, iram Dei habeat et regiam indignationem /<sup>10</sup> incurrat et quantum uobis inuaserit in istis uillis supranominatis totum uobis in duplum restituat et pro temerario ausu regie parti m<sup>10</sup> morabetinos persoluat.

Facta karta /<sup>11</sup> apud Legionem. IIII<sup>o</sup> nonas Ianuarii, sub era m<sup>a</sup>cc<sup>a</sup>xx<sup>a</sup>IIII<sup>a</sup>. Regnante rege domno F(ernando) Legione, Gallecia, Asturiis, Extremadura.

Ego rex dominus F(ernandus) una cum filio meo /<sup>12</sup> rege domno A(defonso) hoc scriptum, quod fieri iussi, proprio signo roboro et confirmo.

(Signo rodado) SIGNVM FERNANDI REGIS HYSpanORVM.

(1<sup>a</sup> columna) Petrus compostellanus archiepiscopus confirmat. Manricus legionensis episcopus confirmat. Rodericus ouetensis episcopus confirmat. Fernandus astoricensis episcopus confirmat. Wilelmus cemorensis episcopus confirmat. Vitalis salamantinus episcopus confirmat. Petrus ciuitatensis episcopus confirmat. Petrus Uele, compostellanus archidiaconus et regis cancellarius, confirmat.

(2<sup>a</sup> columna) Vermudus Aluari domini regis maiordomus tenens Limiam, Sarriam et Lemos confirmat. Comes Gumiz tenens Transtamarem confirmat. Comes Fernandus tenens Beneuentum confirmat. Garsia Luppi domini regis signifer confirmat. Petrus Garsie tenens Extremaduram confirmat. Velascus Fernandus tenens Beriz confirmat. Froila Ramiriz tenens Asturias confirmat. Pelagius Nicholai tenens Legionem confirmat. Pelagius Tabladellus confirmat.

(Línea inferior) Magister B(ernardus) per eius manum regis notarius, scribi iussit et confirmat.

3. En términos generales, desde el punto de vista gráfico-fonético puede afirmarse que el latín de este documento denota claramente la reacción normativista y escolar iniciada en la Península Ibérica hacia mediados del siglo XIII. Así lo confirma, en efecto, la masiva presencia de fenómenos cultistas en él, mientras que son muy poco significativos los fenómenos considerados vulgares. La afirmación anterior puede comprobarse sobre todo en el análisis del consonantismo, donde predominan los fenómenos de asimilación y geminación, epéntesis, *ti* + vocal, conservación de consonantes sordas, etc., sobre los contrarios: reducción y simplificación, ausencia de epéntesis, *ci* + vocal, sonorización de sordas, etc.

Casos de asimilación consonántica y geminadas: l. 1, *iccirco*; l. 3, *uasalli* (dos veces) y *assignati*; l. 4, *fossadariam*; l. 5, *Manssella*; l. 9, *atemptauerit*; l. 12, *proprio*; 2ª col., *Luppi* y *Tabladellus*. Por el contrario, no hemos hallado ningún ejemplo de reducción consonántica, y uno solo de geminada simplificada: 1ª col., *Wilelmus*.

Casos de epéntesis consonántica: l. 2, *alumpno*; l. 9, *atemptauerit*. Sería muy significativa la presencia de una forma *atemptauerit* o *attentauerit*, grafías consideradas muy vulgares; pero no ocurre tal cosa.

Casos de *ti* + vocal: l. 2, *donationem*; l. 3 y 6, *etiam*; l. 9, *indignationem*. El único ejemplo de *ci* + vocal aparece en un nombre propio de lugar: l. 6, *Palacio*.

Casos de conservación de consonantes sordas: l. 2, *Aprilis*; l. 4, *petitum*; l. 5, *Cipriano*. Es cierto que aparecen otros tres ejemplos de sordas sonorizadas: l. 4, *fossadariam*; l. 11 y 2ª col., *Extremadura*. Pero es más significativo el hecho de hallar *petitum* en vez de *pedidum* o *pedido*, y, sobre todo, el que las consonantes sordas se conserven en vocablos con indudable representación romance, lo que implica hipercultismo.

Hay otros fenómenos consonánticos cuyo carácter cultista o vulgar se halla más difuminado, entre otras razones, por sus implicaciones históricas: cf *h/ø*, *b/ɥ* o el empleo de las aspiradas griegas. Pero en todo caso es evidente que los errores de grafía en ellos ponen al descubierto el desconocimiento que los escribas tenían de la lengua latina. Pues bien, los ejemplos que de dichos fenómenos hemos encontrado en el doc. 1064 son mayoritariamente correctos: l. 6 *Christina*, signo rod. *hyspanorum*; 2ª col., *Vermudus*, *Nicholai* y *Tabladellus*<sup>5</sup>. Si en tales casos se observa un predominio

<sup>5</sup> Sólo citamos ejemplos de vocablos que fácilmente podrían aparecer con errores de grafía, absteniéndonos de citar otros como *uolumus* (l. 1), *uniuersis* (l. 2), *uobis*, etc., que en los documentos de los siglos IX-XI aparecen indebidamente ortografiados con facilidad.

claro de la grafía correcta, se debe, sin duda, a la misma reacción normativista y escolar a la que anteriormente aludíamos.

Y no es argumento suficiente en sentido contrario el hecho de hallar *karta* (l. 10) en vez de *carta*: aparte de que fuese muy fuerte la tradición de escribir este vocablo con *k*, se trata de una grafía «exótica» y, en cierto sentido, hipercultista.

Abundan en este documento los fenómenos consonánticos de influencia romance: cf. *f-*, *z*, etc. Pero no dicen mucho en contra de la reacción normativista, sino que sobre todo manifiestan hasta qué punto penetró la fonética romance (y su sistema gráfico) en el latín cancelleresco y notarial, o sea, la realidad de una lengua hablada en otra no hablada. Esto mismo sirve para explicar la grafía *w* en *Wilelmus* (1ª col.). Incluso hay veces en que las diferentes variaciones gráficas no hacen más que poner en evidencia la debilidad de los límites fonéticos en romance: es lo que ocurre en el caso de *Garsia/e* (2ª col.), en otros documentos *Garcia/e*, prueba palpable de la cercanía fonética entre [s̃] o [z̃] y [s]<sup>6</sup>.

4. El análisis del vocalismo en el doc. 1064 permite extraer unas conclusiones muy parejas a las expuestas para el consonantismo. Así, el sufijo *-arius* aparece siempre bajo su forma original y nunca evolucionado a *-eirus*, *-eiro* o *-erus*, *-ero*: l. 4, *fossadariam*; l. 4 y 7, *fazendariam*. Por su parte, las fluctuaciones de vocales palatales (*i* por *e* y *e* por *i*) o velares (*u* por *o* y *o* por *u*) sólo las encontramos en nombres propios, generalmente muy influidos por la fonética romance: l. 5, *Manssella*; l. 7, *Mazaref* y *Gogidos*; 1ª col., *Rodericus*; 2ª col., *Gumiz* y *Luppi*. El diptongo latino *au* se halla una vez sin evolucionar: l. 7, *Mauro*; otra vez evolucionado a *ou*, que es inequívocamente un rasgo del galaico-portugués y del leonés<sup>7</sup>: l. 6, *Touriu*; y una tercera también evolucionado, pero procedente de *au* secundario: l. 7, *Souto* < lat. *saltum*. Por último, la grafía *y* de *hyspanorum* (signo rod.) es un hipercultismo, pero que apenas repercute en ningún tipo de valoración que pretenda ser fiable y suficientemente objetiva. Y lo mismo ocurre en el hecho de que en *Froila* (2ª col.) aparezca *i* y no *y* (más frecuente en este vocablo) para notar el elemento débil del diptongo decreciente; quizás sea más vulgar la *i*, pero dentro de un ámbito romance.

Además de la forma *dominus*, empleada dos veces en la 2ª columna de

<sup>6</sup> Cf. M. PÉREZ GONZÁLEZ, *El latín de la cancellería castellana (1158-1214)*, Salamanca-León 1985, capítulo II, 3.8.4.

<sup>7</sup> Cf. M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *El latín de la Península Ibérica: Rasgos lingüísticos*: ELH, I (1960) 161-162.

confirmantes como sustantivo genérico, la forma sincopada *domnus* aparece en seis ocasiones, cinco aplicadas al rey Fernando II o a su hijo Alfonso IX y una a Rodrigo Abril, «preceptor» de la catedral de León: cf. l. 1 (tres veces), l. 11 (dos veces) y l. 12; pero no supone una situación contraria a la reacción normativista y escolar característica de este documento, ya que es una constante fonética «incorporada»<sup>8</sup> al latín medieval desde muy pronto con pequeñas divergencias de aplicación según las zonas geográficas<sup>9</sup>. Parecida opinión nos merecen *Tabladellus* (2ª col.) en vez de *Tab/uulad/te l(l)us* y *Ramiriz* (2ª col.) en vez de *Raminiri/ez*, por tratarse de nombres típicamente romances. Otra cosa sería si, en vez de *Asinorum* (l. 5), hubiésemos encontrado *Asnorum*. Por el contrario, la forma epentética *Salamantinus* (1ª col.) puede interpretarse como un caso de falsa elegancia<sup>10</sup>, por más que en la actualidad sea un vulgarismo propio de personas con escasa cultura.

5. Desde el punto de vista morfológico, son pocas las cuestiones a tratar: algo sobre el género, dos puntualizaciones mínimas sobre la flexión nominal, la indeclinación de sustantivos (comunes y propios) y la forma de los patronímicos; pero nada hay que señalar sobre la flexión pronominal, la conjugación verbal o la forma de los términos invariables.

Aparte del uso de *dies* (l. 5) como femenino de acuerdo con la más pura normativa clásica, lo único que en el género llama la atención es el empleo masculino de *forum* (l. 7). Como es bien sabido, desde muy pronto los sustantivos neutros latinos fueron pasando a masculinos o femeninos, acabando por desaparecer en las lenguas romances excepto en rumano<sup>11</sup>.

La documentación medieval muestra frecuentes confusiones de *-i* por *-e*, y viceversa, en el ablativo sing. de la 3ª declinación, confusiónismo que

<sup>8</sup> Entiéndase este término en el sentido que recibe en M. PÉREZ GONZÁLEZ, *Delimitación de los conceptos de latín clásico, tardío, vulgar, cristiano y medieval*: Estudios Humanísticos, 2 (1980) 121.

<sup>9</sup> Cf. D. NORBERG, *Introduction à l'étude du latin médiéval*, París 1968, 113; J. VIELLIARD, *Le latin des diplômes royaux et chartes privées de l'époque mérovingienne*, París 1927, 98 y sigs.; A. C. JENNINGS, *A linguistic study of the Cartulario de San Vicente de Oviedo*, New York 1940, 83 y sigs.; M. PÉREZ GONZÁLEZ, *El latín...*, cap. II, 2.12; E. PÉREZ RODRÍGUEZ, *op. cit.*, cap. I, 2.3.4; etc.

<sup>10</sup> Esta forma es sumamente frecuente en la documentación de Fernando II, mientras que *Salmantinus* apenas aparece. Cf. E. PÉREZ RODRÍGUEZ, *op. cit.*, cap. I, 2.3.4.

<sup>11</sup> Cf. M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *El latín de la liturgia hispánica*: Estudios sobre la liturgia mozárabe, Toledo 1965, 68-69; H. MIHAESCU, *La langue latine dans le Sud-Est de l'Europe*, París 1978, 215; etc. Sobre la situación del neutro en las lenguas románicas, cf. S. MARINER, *Situación del neutro románico en la oposición genérica*: RSEL, 3, 1 (1973) 23-38.

naturalmente abarca también al participio de presente<sup>12</sup>. Sin embargo, nuestra forma *presenti* (l. 1) puede considerarse plenamente normativa en cuanto que es un participio que funciona como adjetivo sustantivado.

Del confusiónismo flexional, tan característico del latín medieval, sólo podemos aducir un ejemplo: 2ª col., *Transtamarem*, que en otros documentos es *Transtamaram*, forma mucho más frecuente. *Transtamarem* puede deberse a una falsa analogía (en cuyo caso sería un hipercultismo) con el acusativo sing. del sustantivo *mas, maris*, «macho, varón», o, también, *mar(e), -is*, «mar», considerado masculino.

Pero el hecho morfológico más característico de la documentación medieval cancelleresca es la indeclinación de nombres comunes o propios, que en nuestro caso sólo supone una tendencia lingüística relativamente vulgar, pues casi siempre se refiere a sustantivos de origen no latino, a saber: l. 5 y 7, *alfoz*; l. 5, *Aguilar*; l. 7, *Mazaref* y *Gogidos*; 2ª col., *Beriz*.

Por último, en el doc. 1064 la forma de los patronímicos<sup>13</sup> muestra una clara preponderancia del uso del genitivo latino en el segundo componente (cinco ejemplos, todos ellos en las columnas de confirmantes) sobre los finales en *-iz* (dos ejemplos, ambos en la 2ª columna de confirmantes), más tarde *-ez*.

6. Para una adecuada valoración de la sintaxis de un documento cancelleresco conviene no olvidar nunca la situación que el latín correspondiente ocupa en el ámbito del latín medieval: a medio camino entre el latín medieval literario (heredero del latín tardío, que es el mismo de la época clásica en la medida que los conocimientos lo permitían) y el romance (heredero del latín vulgar), el latín cancelleresco presenta en todo momento giros del latín clásico, pero igualmente del latín vulgar<sup>14</sup>. Según esto, la reacción normativista y escolar que pueda haber en el latín del doc. 1064 ha de observarse desde la perspectiva de los giros sintácticos vulgares o(y) romances, en el sentido de que muchas veces se verán evitados, en cuyo caso se podrá argüir y defender la vuelta al normativismo en mayor o menor grado.

En la sintaxis casual hallamos muchos giros procedentes del latín vulgar. El más frecuente es *de* + ablativo (o nombre indeclinado, aunque en este documento raras veces) en lugar del genitivo: l. 4, *illi... de Sancto Cipriano*

<sup>12</sup> Como es bien sabido, en el latín clásico los participios de presente con valor adjetival generalmente tienen el ablativo sing. en *-i*, pero en *-e* si se emplean con valor propio.

<sup>13</sup> Sobre los patronímicos y su discutido origen en el caso de los acabados en *-z*, cf. A. C. JENNINGS, *op. cit.*, 222 y sigs.

<sup>14</sup> Cf. M. PÉREZ GONZÁLEZ, *El latín...*, cap. VI (punto 3 y sigs.).

de Fano; l. 5, *non sint... de alfoz castelli Aguilar*<sup>15</sup> e *illi... de ualle Asinorum*; l. 6, *hominibus de Palacio... de Uillari de Heremo... de Sancta Christina de Paramo*; l. 7, *alfoz de Uillari Mazaref*<sup>15</sup>, *illi de Gogidos, illi de Uilla Mauro*, etc. También encontramos un ejemplo de *cum* + nombre indeclinado: l. 7, *cum alfoz*. En tres ocasiones el complemento predicativo se expresa mediante *in* + acusativo: l. 3 y 8, *in prestimonium*; l. 10, *in duplum*. En la data del documento aparece *apud* + acusativo, equivalente a *in* + ablativo, y la expresión temporal *sub era*, que generalmente aparece sin preposición. Por lo demás, no podemos citar ejemplos claros de sintaxis casual en los que se muestre la voluntad de evitar giros vulgares.

Los demostrativos del doc. 1064 y sus valores son los siguientes: *is* fórico = 1-0<sup>16</sup>; *idem* identificador-fórico = 0-1; *hic* pronominal (con valor predominantemente fórico) = 2-1; *hic* adjetivo (con valor predominantemente deíctico: «este»)<sup>17</sup>; *iste* «presentador» = 0-1; *ille* fórico-pron. pers. de 3ª persona = 0-1; *ille* antecedente del relativo = 0-2; *ille* articuloide = 0-5. Es evidente que del comportamiento de los demostrativos en un solo documento no se puede inferir su valoración en el latín de la cancillería de una determinada época. No obstante, los demostrativos del doc. 1064 confirman en gran parte los resultados obtenidos en un estudio parcial sobre su comportamiento en la cancillería de Fernando II de León<sup>18</sup>. Así, son sustituidos por participios con el mismo valor: l. 8, *supermemorati*; l. 10, *supranominatis*; no hay ejemplos de *ipse*, ya poco frecuente en la citada cancillería, aunque algo más que *idem* e *iste*; *ille* es el demostrativo más vivo, pues sólo aparece en usos libres, lo que también concuerda con los resultados del citado estudio parcial; finalmente, este documento confirma la rehabilitación de *hic*, a pesar de que no persistió en romance. Este último dato, unido a la revitalización de *idem* a partir de mediados del último tercio del siglo XIII, indica levemente la reacción normativista tantas veces aludida.

Podría pensarse que es algo más significativo la manera de expresar la posesión, que siempre es acorde con el uso clásico: l. 4, *cum toto honore suo*;

<sup>15</sup> Obsérvese simultáneamente que *Aguilar* y *Mazaref* no concuerdan con el sustantivo al que se hallan opuestos, sino que están indeclinados.

<sup>16</sup> De las dos cifras que hay para cada valor, la primera corresponde a los usos formularios, y la segunda a los usos libres.

<sup>17</sup> Para esta valoración de *hic*, cf. M. PÉREZ GONZÁLEZ, *Sobre los demostrativos en el latín medieval cancelleresco*: Actas del II Congreso Andaluz de Estudios Clásicos, Antequera-Málaga 1984 (en prensa): "Persiste con los valores clásicos (deíctico y fórico), sin que sea fácil ni pertinente discernir cuándo predomina uno u otro valor. Sin duda, el valor fórico es el preponderante en los usos pronominales neutros..., mientras que en los usos adjetivales... suele prevalecer el valor deíctico, aunque no siempre es así".

<sup>18</sup> Cf. M. PÉREZ GONZÁLEZ, *Sobre los demostrativos..., passim*.

l. inferior, *per eius manum*. Pero dos ejemplos son muy poca cosa, y su normativismo tal vez no sea más que fortuito.

Otras cuestiones sintácticas reseñables del doc. 1064 son frecuentes en toda la documentación medieval desde el siglo VIII al XI, y generalmente hunden sus raíces en un pasado más o menos remoto. Por ejemplo, el uso del futuro perfecto en la fórmula conminatoria: l. 9, *attemptauerit*; el del presente de subjuntivo con valor yusivo: l. 9, *habeat*; l. 10, *incurrat, restituat y persoluat*; la presencia de la preposición *de* en vez de *ex*: l. 8, *de me*; el empleo de giros preposicionales: l. 2 y 11, *una cum*; o el uso de *nisi* con valor adversativo, ya muy frecuente en la documentación de los ss. VIII-XI<sup>19</sup>.

En términos generales, puede decirse que la sintaxis de la documentación cancelleresca nunca alcanza una reacción normativista tan intensa como el aspecto gráfico-fonético, pues sufre la influencia de la lengua hablada de modo inevitable.

7. Esta misma apreciación objetiva sirve para enjuiciar el léxico. En efecto, por muy cultos que fueran los escritos y por mucho que se empeñaran en acatar la normativa escolar, por la influencia del mundo circundante se ven forzados a emplear vocablos totalmente nuevos (de origen árabe, germánico, etc.) o vocablos tradicionales con un nuevo sentido.

Esto explica la gran cantidad de vocablos de este documento que se encuentran en alguna de las situaciones anteriormente expuestas. Los más importantes son: *alfoz*, *alumpnus*, *archidiaconus*, *archiepiscopus*, *cancellarius (regis)*, *castellum*, *episcopus*, *fazendaria*, *forum*, *fossadaria*, *homo*, *honor*, *karta*, *magister*, *maiordomus (regis)*, *morabetinus*, *notarius*, *paramo*, *pectum*, *petitum*, *precentor*, *prestimonium*, *priuilegium*, *seruire*, *signifer (regis)*, *tenens*, *totus*, *uassallus*, *uilla* y *uillar(e)*. Todos ellos hacen referencia a cuestiones pertenecientes al mundo eclesiástico, político-militar, político-administrativo, económico, rural, familiar, cancelleresco, feudal en sentido estricto, topográfico, etc. Nosotros aquí sólo haremos una breve referencia (principalmente etimológica) a algunos de ellos.

*Alfoz*: l. 5 y 7. Del ár. *al-háwz*, «distrito o comarca que depende de una ciudad o castillo». Equivale a cast. *término municipal* o *distrito rural*.

*Alumpnus*: l. 2. Cast. *alumno* < lat. *alumnus*, «persona criada por otra», que es antiguo participio pasivo de *alere* «alimentar». En la Edad Media se llamaba *alumnus* al protegido que recibía sustento en la casa de su señor, el rey en este caso. Así lo define DC<sup>20</sup>, s. u.: *Idem uidetur quod 'scutiifer' uel famulus honoratior, sic dictus quod ex mensa domini aleretur*.

<sup>19</sup> Cf. J. BASTARDAS, *Particularidades sintácticas del latín medieval. (Cartularios españoles de los siglos VIII al XI)*, Barcelona 1953, 181.

<sup>20</sup> DU CANGE, *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, Graz 1954, cinco vol. Edición fotomecánica de la de L. Favre, Niort, 1883-1888.

*Fazendaria*: 1. 4 y 7. Derivado del lat. *facienda*, neutro plural del adjetivo verbal en *-ndus* de *facere*. Es una prestación personal, consistente en la contribución laboral a la construcción y reparación de los caminos y puentes del señorío. Esta palabra se sigue usando: cast. *hacendera*.

*Forum*: 1. 5 (dos veces), 6 y 7. Este vocablo puede tener dos acepciones: a) Todo privilegio o estatuto especial, cast. *fuero*. b) Cualquier tipo de gravamen o prestación a la que estaban sometidos los habitantes del dominio señorial. En el doc. 1064 se emplea siempre con la acepción b).

*Fossadaria*: 1. 4. Derivado de lat. *fossatum* «zanja, foso». Consistía en el pago de una suma pecuniaria por la exención del servicio militar, que inicialmente era obligatorio. Dicho pago se efectuaba al rey, pues sólo él tenía el derecho de convocar a las armas y, consecuentemente, de percibir la *fonsadera*.

*Maiordomus*: 2ª col. También llamado *maiorinus* y, en ocasiones, *senescal*. Era un intendente encargado de la dirección de los servicios del Palacio, de la administración de la Casa real y de los dominios territoriales del monarca. Desde el siglo XII se empezó a llamar *maiordomus maior*.

*Paramo*: 1. 6. Del lat. hispánico *paramus*. Este vocablo es de origen prerromano, pues está documentado desde la antigüedad en el noroeste de la Península<sup>21</sup>. Tiene la acepción de «campo desierto, raso y descubierto a todos los vientos».

*Pectum*: 1. 4. Del lat. *pactum*, cast. *pecho*<sup>22</sup>. Gabela que los habitantes del dominio señorial debían pagar a su señor por el disfrute de la tierra. Este tributo recibió también otros nombres.

*Petitum*: 1. 4. Tributo público excepcional o extraordinario, que acabó convirtiéndose en anual, y del que estaban exentos los nobles. Dada su poca efectividad, desde la segunda mitad del siglo XII los reyes empezaron a solicitar de las Cortes autorización para imponer dicho tributo por una cuantía determinada.

*Precentor*: 1. 3. La forma clásica es *praecentor*, sustantivo verbal derivado de *praecinere*, compuesto de *prae* + *canere* «cantar». Este término ya aparece en Apuleyo<sup>23</sup>, san Agustín<sup>24</sup> e incluso en Amiano Marcelino. Isidoro de Sevilla lo define así: *Praecentor scilicet, qui uocem praemittit in cantu*.

<sup>21</sup> Para una mayor información sobre este vocablo, cf. J. COROMINAS-J. A. PASQUAL, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid 1980, s. u.

<sup>22</sup> R. MENÉNDEZ PIDAL, *Manual de gramática histórica española*<sup>16</sup>, Madrid 1980, 48 y 143-144, y *Orígenes del español*<sup>19</sup>, Madrid 1980, 81-83 y 280 y sigs.

<sup>23</sup> APVL, *mund.* 35.

<sup>24</sup> AVG, in *psalm.* 87, 1.

*Succentor autem, qui subsequenter canendo respondet*<sup>25</sup>. En la época medieval el término se especializa hasta designar una dignidad eclesiástica en las catedrales, a cuyo cargo estaba no sólo la dirección del canto sagrado, sino también su enseñanza. Cf. DC, *op. cit.*, s. u.: *Primus cantorum in ecclesia, qui cantoribus praeest: dignitas ecclesiastica in Cathedralibus, uulgo 'préchantre'*. Como se ve, este término pasó al antiguo francés y sigue usándose en el francés moderno. En castellano sólo persiste el sustantivo simple *chantre*.

*Prestimonium*: 1. 3 y 8. Se llama así la cesión temporal o vitalicia de un dominio, o la tenencia de tierras o heredades ajenas.

*Signifer*: 2ª col. Cargo público que recibió diferentes denominaciones según las épocas y regiones: *comes spatiorum*, *spatarius regis*, *armiger regis*, *alferiz regis* (en esta época la denominación más común) y *signifer regis*. Como se sabe, sus funciones esenciales eran: llevar el pendón del rey en las batallas, estar al frente de su milicia o guardia y guiar el ejército si el rey no iba a la guerra.

*Uassallus*: 1. 3 (dos veces). Del celt. \* *vassallos* «semejante a un criado», derivado de *vassos* «servidor». Se llama *vasallo* a quien ha prestado homenaje a un señor feudal<sup>26</sup>.

*Uillar(e)*: 1. 6 y 7. Cf. DC, *op. cit.*, s. u.: *Villula uel uiculus decem aut 12 domorum seu familiarum*.

8. Así pues, el latín del doc. 1604 se sitúa claramente en la reacción normativista y escolar habida en la Península Ibérica desde poco después de la segunda mitad del siglo XII, poco más o menos paralela a otros hechos contemporáneos, como los profundos cambios socioeconómicos, la propia mejoría que se observa en el empleo de la letra carolina, el despestar de la literatura romance (cf. el *Cantar de Mio Cid*), el nacimiento de las Universidades, etc. No en vano frecuentemente se habla del «renacimiento» o humanismo del siglo XII.

Se objetará que tal tendencia apenas se observa en la sintaxis y el léxico. Pero hasta tal punto son importantes y significativos los cambios gráfico-fonéticos observados, que, aunque el doc. 1064 no hubiese estado datado, nosotros lo hubiéramos situado sin dificultad no antes de 1175<sup>27</sup>, en razón

<sup>25</sup> ISID., *orig.* 7, 12, 27.

<sup>26</sup> Cf. E. RODÓN, *El lenguaje técnico del feudalismo en el siglo XI en Cataluña. Contribución al estudio del latín medieval*, Barcelona 1957, 254 e introducción (*passim*).

<sup>27</sup> Esta fecha no es caprichosa, sino consecuencia de algunos datos observados por M. Pérez González en el latín de las cancillerías de Alfonso VIII y Fernando II: cf. el índice de frecuencia in *coto/cauto* en Alfonso VIII, favorable a *in cauto con-*

exclusivamente al cúmulo de características lingüísticas claramente normativas y escolares. Sin duda hay que tener en cuenta que por esta época la cancillería leonesa se muestra más culta que la castellana<sup>28</sup>, lo que repercute en una mayor calidad del latín usado; pero no es menos cierto que entre las características lingüísticas del doc. 1064 y otro cualquiera de principios de siglo media un abismo.

---

forme avanza dicho reinado; la revitalización de *idem* en la cancillería leonesa a partir del último cuarto del siglo XII; en la cancillería de Alfonso VIII *almox/serif* sólo aparece declinado a partir de la segunda mitad del reinado; etc.

<sup>28</sup> Esta importante apreciación es una de las conclusiones esenciales del estudio efectuado por E. Pérez Rodríguez, *op. cit.*